



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la vigésima edición del premio "Padre Patac" de investigación.*

Tramitado por la Viceconsejería de Cultura y Deporte expediente relativo a la convocatoria del premio de investigación "Padre Patac" en su vigésima edición, se deducen los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Con fecha 24 de abril de 1991 el Alcalde de Gijón, el Director del Colegio de la Inmaculada de los Jesuitas de dicha ciudad y el titular de la entonces Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias firmaron un convenio con objeto de acordar la cesión de uso por parte de la Compañía de Jesús al Ayuntamiento de Gijón, y su posterior ubicación en la Biblioteca Pública Jovellanos, gestionada por el Principado de Asturias, del fondo editorial que constituye la Biblioteca Asturiana formada, a partir de 1964, por el Padre Patac, S.J.

En el apartado séptimo de dicho convenio se recogía el compromiso del Ayuntamiento de Gijón y del Principado de Asturias de convocar anualmente un Premio literario y de investigación que llevase el nombre del Padre Patac.

*Segundo.*—Con fecha 25 de mayo de 1994, la Comisión de Política Cultural de la Junta General del Principado de Asturias aprobó una Resolución instando al Consejo de Gobierno a que este Premio se dedicase preferentemente a trabajos de archivística y bibliografía que afecten a Asturias.

*Tercero.*—La gestión de la política cultural está incardinada en el ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en virtud de lo dispuesto en el Decreto 4/2012, de 26 de mayo, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

*Cuarto.*—Por Resolución de 23 de enero de 2015, se aprueban las bases reguladoras del Premio Padre Patac de Investigación (BOPA n.º 25 de 31 de enero de 2015), donde se regulan las condiciones y requisitos de participación y concesión del Premio para trabajos de investigación que versen sobre historia, genealogía, heráldica, bibliografía o archivística, debiendo los trabajos referirse a temas asturianos o que afecten a Asturias.

*Quinto.*—Por Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOPA n.º 47 de 26 de febrero de 2015) se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio de 2015 cuyo anexo I incluye la línea de subvenciones para la realización del Premio Padre Patac.

*Sexto.*—La aplicación presupuestaria 14.02.455E.482.045 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2015, consigna crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria. Se ha practicado la oportuna retención de crédito (RC 1400002955).

*Séptimo.*—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 19 de junio de 2015 ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, en relación con el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 6 del Decreto 4/2012, de 26 de mayo, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma, los artículos 8 y 9 del Decreto 74/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como el artículo 10 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

*Segundo.*—La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en virtud de lo establecido en el art. 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el art. 7.1 de la Ley del



Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre de 2015 de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015.

*Tercero.*—Es aplicable lo dispuesto, en cuanto la tramitación del presente expediente y la instrucción del procedimiento; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las bases reguladoras del premio aprobadas por Resolución de 23 de enero de 2015, se aprueban las bases reguladoras del Premio Padre Patac de Investigación (BOPA n.º 25 de 31 de enero de 2015) y demás normativa de aplicación.

*Cuarto.*—En virtud de la Resolución de 14 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, es competencia de la titular de la Viceconsejería de Cultura y Deporte, la aprobación de gastos que se financien con cargo al programa o programas presupuestarios gestionados por ésta hasta el límite del contrato menor.

*Quinto.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que dispone que los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En virtud de lo expuesto, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación

## RESUELVO

*Primero.*—Convocar la vigésima edición del Premio "Padre Patac" para trabajos literarios o de investigación que versen sobre historia, genealogía, heráldica, bibliografía o archivística asturianas.

El Premio tendrá una dotación de dos mil euros (2.000 €). El premio podrá repartirse entre dos obras si el Jurado lo considera oportuno. Asimismo podrá quedar desierto si a juicio del Jurado la calidad de los textos que se presenten así lo aconsejen, ello de conformidad a lo establecido en las bases.

*Segundo.*—Autorizar un gasto por importe de 2.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.455E.482.045 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015.

*Tercero.*—La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 23 de enero de 2015, se aprueban las bases reguladoras del Premio Padre Patac de Investigación (BOPA n.º 25 de 31 de enero de 2015).

*Cuarto.*—Avocar las competencias de autorización de gasto que la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deporte ostenta en virtud de la delegación de éstas por Resolución de esta Consejería de 14 de agosto de 2012, por razones de índole técnica y jurídica.

*Quinto.*—Procedimiento de concesión.

El premio será concedido de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

*Sexto.*—Presentación de originales, lugar y plazo.

Los trabajos se presentarán o se enviarán en sobre cerrado en la Oficina del Registro General Central e Información del Principado de Asturias, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU), c/ Coronel Aranda 2, Planta plaza, CP 33005 Oviedo, en la sede de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, acompañados de un escrito donde figure la siguiente inscripción: Premio "Padre Patac", haciendo constar el título de la obra y el seudónimo del autor.

El último día para presentar los originales será el 15 de agosto de 2015.

Los trabajos escritos en castellano o asturiano, habrán de presentarse en dos sobres cerrados. En cada uno se escribirá Premio Padre Patac, año de la convocatoria, el título de la obra y el seudónimo.

*Séptimo.*—El Servicio de Promoción Cultural dependiente de la Viceconsejería de Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se constituirá como órgano instructor y propondrá la designación del Jurado.

Fallado el premio e incorporado el acta al expediente, se elevará la oportuna propuesta de resolución por el órgano instructor, siendo resuelto el procedimiento por resolución de la Consejería competente en materia de cultura.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis (6) meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria anual en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Octavo.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del



Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

No obstante, Vd. resolverá lo que estime más adecuado.

Oviedo, 24 de junio de 2015.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2015-11111.